2014-13-08-01-P00455.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA A FAVOR DE LOS SEÑORES: ORLANDO GABRIEL BRIONES CHIQUITO MERCY DEL ROCIO CRUZ SANCHEZ.-

CUANTIA: USD $ 53,190.00.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes diecisiete de Enero del año dos mil catorce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA,** debidamente representada por Monseñor **ANGEL POLIVIO SANCHEZ LOAIZA**, lo que justifica con el poder especial que se agrega como habilitante, que en adelante se le llamará **"LA VENDEDORA"**; y por otra parte los señores: **ORLANDO GABRIEL BRIONES CHIQUITO Y MERCY DEL ROCIO CRUZ SANCHEZ**, ambos de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se llamarán **"COMPRADORES".-** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de Mons. Jaime Bravo Cisneros que es domiciliado en la ciudad de Quito en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA,** la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa,

al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, las siguientes personas: 1.1. La **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, debidamente representada por su Apoderado General, Monseñor Ángel Polivio Sánchez Loaiza, conforme se desprende del poder adjunto, quien es ecuatoriano, célibe, con domicilio en la ciudad de Machala y de tránsito por esta ciudad, en adelante la **VENDEDORA**; y, 1.2. Los señores Orlando Gabriel Briones Chiquito y Mercy del Rocio Cruz Sánchez, ambos por sus propios y personales derechos y por la sociedad de hecho formada entre sí, en adelante los **COMPRADORES. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve (29) de agosto del año dos mil uno (2001), ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el cuatro (4) de octubre del mismo año, la compañía Segublinsa S. A., transfirió el dominio y posesión, a título de Dación en Pago, a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, un lote de terreno ubicado en kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, actualmente parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. 2.2. Mediante escritura pública otorgada el doce (12) de agosto del año dos mil dos (2002), ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiocho (28) de agosto del mismo año, se constituyó el Fideicomiso San Mateo, designándose a Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos como su Fiduciaria. Al patrimonio autónomo de este Fideicomiso, la Conferencia Episcopal Ecuatoriana aportó el inmueble

descrito en el numeral anterior de esta cláusula. 2.3. Mediante Resolución Municipal del cuatro (4) de abril de dos mil tres (2003), el Ilustre Consejo Municipal de Manta, aprobó la "Urbanización San Mateo", la cual se levanta en el lote de terreno ubicado en kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, actualmente parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, propiedad del "Fideicomiso San Mateo". 2.4. Mediante Acta de Entrega – Recepción, celebrada el veinte y un (21) de abril de dos mil tres (2003), documento protocolizado el quince (15) de mayo de dos mil tres (2003) ante el Notario Tercero de Manta, Ab. Raúl González Melgar, inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el diez (10) de junio del mismo año, el Fideicomiso San Mateo entregó a la Ilustre Municipalidad de Manta, las áreas sociales de la "Urbanización San Mateo". **2.5.** Mediante escritura pública otorgada el uno (1) de octubre del año dos mil tres (2003), ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el treinta (30) de diciembre del dos mil tres (2003), se reformó íntegramente el "Fideicomiso San Mateo", cambiando su denominación a "Fideicomiso La Campiña". 2.6. Mediante escritura pública otorgada el veinte (20) de julio de dos mil diez (2010), ante el Notario Cuarto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el diez (10) de septiembre del mismo año, Fideval S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, representante legal del "**Fideicomiso La Campiña**" unificó los lotes de terreno que van del "Ochenta-D" (80-D) al "Noventa y uno.–D" (91-D) de la Urbanización San Mateo", situada en el kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Av. 113, barrio Intercambio y Crédito,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

actualmente parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí y construyó el inmueble bajo el régimen de propiedad horizontal denominado "**Conjunto Residencial La Campiña Siete**" (7). 2.7. Mediante escritura pública de declaratoria de propiedad horizontal, otorgada el cuatro (4) de abril de dos mil once (2011), ante el Notario Cuarto del cantón Manta, Dr. Simón Zambrano Vinces, inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta el veinte y siete (27) de abril del mismo año, Fideval S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, representante legal del "**Fideicomiso La Campiña**", sometió bajo el régimen de propiedad horizontal el conjunto denominado "**Conjunto Residencial La Campiña Siete**" (7), del cual forma parte la "**CASA OCHENTA Y UNO-D DOS" (81-D2)**". El "Conjunto Residencial La Campiña Siete" (7) está situado en la Urbanización San Mateo, kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta – Quevedo o llamada también Av. Ciento Trece (113), barrio Intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. 2.8. Mediante escritura pública de restitución fiduciaria, otorgada el dos (2) de diciembre de dos mil once (2011) ante el Notario Tercero de Manta, Ab. Raúl Eduardo González Melgar, inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta el veinte y ocho (28) de diciembre del mismo año, la compañía Fideval S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, representante legal del "**Fideicomiso La Campiña**", restituyó a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, entre otros inmuebles, la Casa "Ochenta y uno-D dos" (81-D2), situada en la "Urbanización San Mateo", ubicada en el kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta – Quevedo o Avenida Ciento Trece (113), cantón Manta, provincia de Manabí. 2.9. En virtud de la restitución fiduciaria se celebra esta

compraventa. **TERCERA: CARACTERISTICAS, LINDEROS, SUPERFICIES, ALICUOTA TOTAL Y UBICACIÓN DE LA CASA OCHENTA Y UNO – D DOS (81-D2), OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA.**- Esta vivienda consta de planta baja, planta alta y patio general, la misma que presenta los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, medio baño social, escalera, dormitorio máster con baño privado, dos dormitorios y un (1) baño familiar, siendo las medidas y linderos los siguientes: **PLANTA BAJA: Por Arriba.**- Lindera con la planta alta de la misma vivienda; **Por Abajo.**- Lindera con terreno de la edificación; **Norte.**- Lindera con la planta baja de la vivienda "Ochenta y uno-D uno" (81-D1) en una extensión de siete metros veinte centímetros (7,20m); **Sur.**- Lindera con la planta baja de la vivienda "Ochenta y dos-D uno" en extensión de siete metros veinte centímetros (7,20m); **Este.**- Lindera con patio frontal de la misma casa en una extensión de seis metros (6m); y, **Oeste.**- Lindera con patio posterior de la misma casa en una extensión de seis metros (6m). La superficie de la planta baja es de cuarenta y tres metros cuadrados veinte centímetros cuadrados (43,20m2). **PLANTA ALTA: Por Arriba.**- Lindera con cubierta de esta misma vivienda; **Por Abajo:** Lindera con la planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma casa; **Norte.**- Lindera con la planta alta de la casa "Ochenta y uno –D uno" (81-D1) en una extensión de siete metros setenta centímetros (7,70m); **Sur.**- Lindera con la planta alta de la casa "Ochenta y dos-D dos" (82-D2) en una extensión de ocho metros diez centímetros (8,10m); **Este.**- Lindera con espacio aéreo y partiendo desde el vértice sureste en una extensión de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4,55m), donde hace un ángulo recto en una extensión de noventa centímetros (0,90m) con

dirección al oeste, para terminar sobre la cara este en una extensión de un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55m); y , **Oeste:** Lindera con espacio aéreo y partiendo desde el vértice suroeste en una extensión de tres metros (3m), de donde hace un giro en ángulo recto en dirección al oeste en una extensión de cincuenta centímetros (0,50m), para terminar sobre la cara oeste extensión de tres metros (3m). La superficie de la planta alta es de cuarenta y ocho metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados (48,80m2). **PATIO FRONTAL: Por Arriba.-** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma casa; **Por Abajo.-** Lindera con terreno de la edificación; **Norte:** Lindera con el patio frontal de la casa "Ochenta y uno-D uno" (81-D1) en una extensión de cinco metros (5m); **Sur:** Lindera con el patio frontal de la casa "Ochenta y dos-D uno" (82-D1) en una extensión de cinco metros (5m); **Este:** Lindera con la calle "D" de la urbanización San Mateo en una extensión de seis metros (6m); y, **Oeste:** Lindera con planta baja de la misma casa en una extensión de seis metros (6m). La superficie del patio frontal es de treinta metros cuadrados (30m2). **PATIO POSTERIOR: Por Arriba.-** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma casa; **Por Abajo.-** Lindera con terreno de la edificación; **Norte.-** Lindera con el patio posterior de la casa "Ochenta y uno-D uno" (81-D1) en una extensión de doce metros ochenta centímetros (12,80m); **Sur.-** Lindera con patio posterior de la casa "Ochenta y dos-D uno" (82-D1) en una extensión de doce metros ochenta centímetros (12,80m); **Este.-** Lindera con la planta baja de la misma casa en una extensión de seis metros (6m); y, **Oeste.-** Lindera con terreno del conjunto residencial en una extensión de seis metros (6m). La superficie del patio posterior es de setenta y seis metros

cuadrados ochenta centímetros cuadrados (76,80m2). La superficie total del inmueble compuesto de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior es de: Doscientos dos metros cuadrados cuarenta y siete centímetros cuadrados (202,47m2). La alícuota total que le corresponde es de: "cero, cero tres nueve dos por ciento" (0,0392%). El inmueble esta situado en el conjunto bajo el régimen de propiedad horizontal denominado: "**Conjunto Residencial La Campiña Siete**" (7), ubicado en la Urbanización San Mateo, kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta – Quevedo o llamada también Av. Ciento Trece (113), barrio Intercambio y Crédito, cantón Manta, provincia de Manabí. **CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, la **VENDEDORA** vende y da en perpetua enajenación, a favor de los **COMPRADORES**, el inmueble especificado en la cláusula anterior. No obstante haberse señalado los linderos, superficies y alícuota total, esta venta se la realiza como cuerpo cierto, con todos los usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, de conformidad con la Ley de propiedad horizontal y el Reglamento Interno aprobado. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**.- Las partes que intervienen en este instrumento, fijan como justo precio de venta del inmueble objeto de este contrato, la suma de: **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $. 53.190,00)**, dinero que los **COMPRADORES** han cancelado a plena satisfacción de la **VENDEDORA**. **SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el perfeccionamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los **COMPRADORES**; excepto el impuesto de plusvalía que de haberlo, será de cuenta de la **VENDEDORA**. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La

VENDEDORA declara que sobre el inmueble objeto de esta compraventa, no pesa embargo, prohibición de enajenar, ni gravamen alguno que impida su venta, conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad del cantón Manta que se incorporan a esta escritura; sin embargo de lo cual, se obliga al saneamiento de Ley, de acuerdo con los términos del Código Civil. **OCTAVA: DECLARACIONES.- a)** Los **COMPRADORES** declaran que sabe y les consta que el inmueble objeto de esta compraventa fue restituido a la VENDEDORA y por lo tanto nada tiene que reclamar por ningún concepto a Fideval S.A.; **b)** Los COMPRADORES manifiesta su conformidad con el precio, condiciones y características de la casa que adquieren a la **VENDEDORA**, por cuanto se han cumplido a cabalidad con todas y cada una de las convenciones que constaban en el contrato de reserva de compra que suscribió con Fideval S. A.; y **c)** Los **COMPRADORES** declaran bajo juramento que los valores con los que ha cancelado el inmueble objeto de este contrato, provienen de actividades lícitas, y no tienen origen o procedencia ilícita, y en especial de la producción, tráfico y comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. **NOVENA: CONTROVERSIAS.-** En caso de que surjan controversias por razón u ocasión del presente contrato, las partes harán sus mejores esfuerzos por solucionarla; en caso contrario, expresamente renuncian fuero, domicilio y vecindad y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al juicio y trámite Verbal Sumario. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan las estipulaciones constantes en este instrumento, por estar hecho de acuerdo a sus recíprocos intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

Mons. ANTONIO ARREGUI YARZA

Presidente y Representante Legal

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

MONS.ANGEL POLIVIO SANCHEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

* * * CPT * * *

ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO.- - - - - - - - -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de junio del dos mil once; ante mí, **DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI**, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida al Titular Doctor Jorge Machado Cevállos, mediante Acción de Personal de fecha veinticuatro de junio del presente año, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece Monseñor **ANTONIO ARREGUI YARZA,** a nombre y en representación de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, en su calidad de Presidente y Representante Legal, conforme se desprende del Poder General que se agrega como habilitante.- El compareciente es

ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, de estado civil soltero, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haber exhibido su Cédula de Ciudadanía, cuya fotocopia debidamente legalizada se acompaña; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Poder General contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura Monseñor ANTONIO ARREGUI YARZA, en su calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil célibe, legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito en esta ciudad de Quito y a quien en adelante se le denominará como EL MANDANTE. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** EL MANDANTE otorga Poder General a favor del Monseñor ÁNGEL POLIVIO SÁNCHEZ LOAIZA, Secretario General de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil célibe, domiciliado en la ciudad de Guaranda, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien en adelante se le denominará como EL MANDATARIO y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de EL MANDANTE, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, así como en todas las dignidades y delegaciones que a su nombre tuviere por efectos de la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

condición que ostenta, y pueda, a modo ejemplificativo, pero sin limitar: **a).-** Comparecer válidamente a nombre y en representación de EL MANDANTE en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, de negocios o transacciones de cualquier naturaleza, que estuvieren pendientes a esta fecha o que surjan en adelante; **b).-** Representarlo ante cualquier autoridad civil, militar, policial, judicial, diplomática o eclesiástica, así como frente a cualquier institución pública o privada, corporaciones, fundaciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, entre otras; **c).-** Cumplir en representación de EL MANDANTE todas las obligaciones a las que estuviere sujeto por sus funciones, tales como realizar, suscribir y presentar comunicaciones, peticiones, declaraciones tributarias, aduaneras y societarias, informes, actualizaciones, balances, formularios e informaciones periódicas o eventuales ante cualquier organismo o institución; **d).-** Comprar, vender, permutar, arrendar o tomar en arriendo, dar o recibir en anticresis o en comodato, ceder o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, para hipotecar o prendar, cancelar o levantar hipotecas, prendas o cualquier tipo de garantías, constituir servidumbres, prohibiciones de gravar o enajenar, donar, recibir bienes como donación o herencia, con o sin beneficio de inventario, para solicitar y aceptar toda clase de adjudicaciones de bienes; **e).-** Celebrar contratos laborales o de prestación de servicios profesionales y darlos por terminados, así como para pagar sueldos, salarios, honorarios profesionales e indemnizaciones; **f).-** Manejar las cuentas bancarias en las que EL MANDANTE firme o suscriba como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, así como para que aperture o cierre cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones del sistema financiero, realice inversiones, depósitos a plazo, contrate créditos o servicios que estas entidades oferten y reciba valores para depositarlos en las cuentas de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana

ll; **g).-** Contratar y cobrar seguros de toda índole; **h).-** Constituir, prorrogar, modificar o disolver toda clase de comunidades y sociedades civiles y mercantiles, así como para recibir o transferir acciones, participaciones y derechos; para asistir a juntas con voz y voto; **i).-** Cobrar, girar, aceptar, avalar, endosar o protestar letras de cambio, cheques, pagarés, y demás títulos valores; **j).-** Estipular en contratos precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; para anular, rescindir, resolver, revocar, terminar contratos en representación de EL MANDANTE; **k).-** Recibir correspondencia y giros; **l).-** Cobrar y recibir valores que se adeuden por cualquier concepto o título y para otorgar recibos o cancelaciones; **m).-** Para delegar este poder y conferir mandatos o delegaciones totales o parciales, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato. **TERCERA: NORMAS GENERALES.-** EL MANDATARIO queda facultado para que, en el ejercicio de este Poder General, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias y suficientes cual en Derecho se requieren para este tipo de actos y que no sea su falta de expresión un impedimento, por cuanto EL MANDANTE lo otorga en forma general y amplia. **CUARTA: VIGENCIA.-** El presente Poder General tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por EL MANDANTE, conforme las normas del Código Civil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. (**HASTA AQUÍ LA MINUA**, que junto con los documentos habilitantes y anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; la misma que está firmada por el Doctor Alfredo Sánchez García, Afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número tres mil quinientos seis).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

Presidencia
Secretaría General

CERTIFICADO

El suscrito, Mons. Luis Cabrera, Arzobispo de Cuenca y Vicepresidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, certifica en debida forma que Monseñor Antonio Arregui Yarza, Arzobispo de Guayaquil, es el Presidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, nombrado en Asamblea de Obispos realizada en Betania el 04 de mayo del 2011, para un período de tres años.

Quito, junio 16 del 2011

+Luis Gerardo Cabrera H.
ARZOBISPO DE CUENCA
Vicepresidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana

Av. América N24-59 y la Gasca - Telfs.: (593 2) 222 3139 al 3144 - Fax (593 2) 250 1429 - Apartado 17-01-1081 - Quito-Ecuador
confepec@uio.satnet.net • secretariageneral@confep.org.ec

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo lo cual doy fe.**

MONS. ANTONIO ARREGUI YARZA C.C.No. 170282235-2

El Notario
Suplente

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Nro de Inscripción:	99
Nro de Trámite:	HH-0031901
Nro de Repertorio	40409
Fecha de Repertorio:	30/05/2011
Tomo:	142
Provincia:	Pichincha
Cantón:	01
Parroquia:	General
Tipo de Contrato:	INSCRIPCION DE DIRECTIVA.

Quito, a treinta de mayo del 2011 , se me presentó un oficio, de fecha veinte y cinco de mayo del 2011, dirigido por **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, mediante el cual nos hace conocer la inscripción de su directiva , con domicilio en este cantón , la misma que es como sigue DIRECTIVA : **PRESIDENTE**: S. E. MONSEÑOR. Antonio Arregui Yarza ARZOBISPO DE GUAYAQUIL, **VICEPRESIDENTE**: S. E. MONSEÑOR. Luis Cabrera Herrera, OFM ARZOBISPO DE CUENCA, **SECRETARIO GENERAL**: S. E. MONSEÑOR. Ángel Polivio Sánchez Loaiza OBISPO DE GUARANDA, **SECRETARIO GENERAL ADJUNTO**: RVDO. PADRE. Omar Mateo Lopez. (estatutos inscritos el 27-06-2003). Los impuestos están exonerados. EL REGISTRADOR.

RESPONSABLE:

ULISES REYES.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: ______ Fojas (útiles)
Quito a, 24 JUN. 2011

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

RAZON : SIENTO POR TAL QUE LA, PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES IGUAL A SU ORIGINAL, MISMO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

QUITO A , 07 DE JUNIO DEL 2011.

FH.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

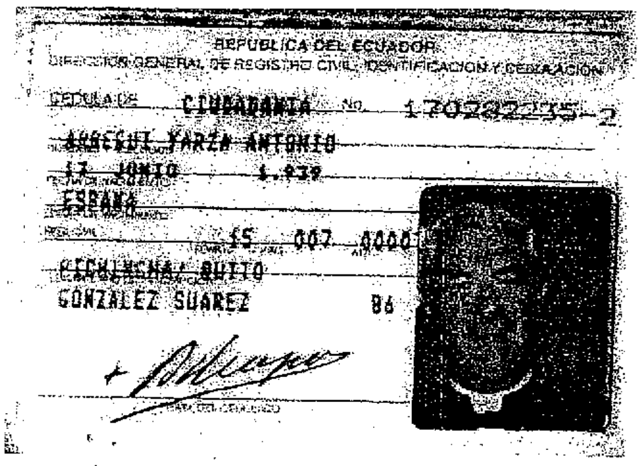
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170282235-2
ARREGUI YARZA ANTONIO
17 JUNIO 1.939
ESPAÑA
15 007 0000
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 86
FIRMA DEL CEDULADO

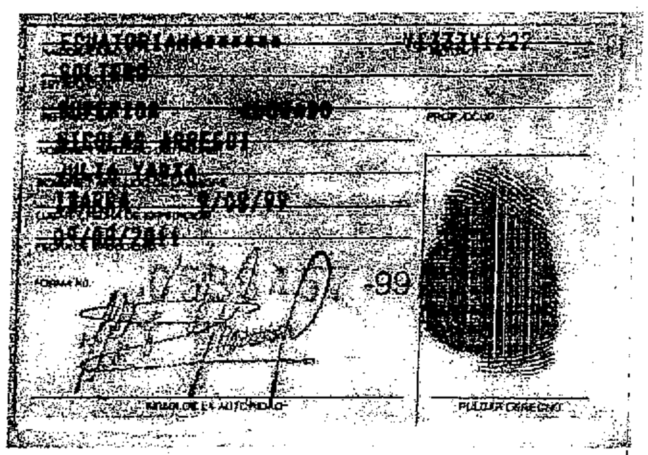
ECUATORIANA****** V4333V1222
SOLTERO
SUPERIOR [illegible]
NICOLAS ARREGUI
JULIA YARZA
IBARRA 9/08/99
09/08/2011
FORMA No. 0584[illegible]-99
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: ______ Fojas útiles(es)
Quito a, 2[illegible] JUN. 2011

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la PODER GENERAL otorgado por la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, a favor MONS. ANGEL POLIVIO SANCHEZ, que antecede; y, en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA, sellada y firmada en Quito a veinticuatro de junio del dos mil once.-

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jutky Guarnizo G.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 070002268-4
SANCHEZ LOAIZA ANGEL POLIVIO
EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA
10 SEPTIEMBRE 1946
001- 0181 00365 M
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1946

ECUATORIANA****** V2243V3242
SOLTERO
SUPERIOR SACERDOTE
POMPILIO SANCHEZ
TEOLINDA LOAIZA
PINAS 25/10/2004
25/10/2016
REN 0179490
Elr

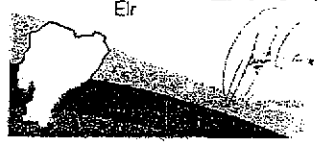

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0048
NUMERO

0700022884
CÉDULA

SANCHEZ LOAIZA ANGEL POLIVIO

EL ORO
PROVINCIA

SANTA ROSA
CANTÓN

SANTA ROSA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: 2 Fojas útiles(es)
Quito a,

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

32163

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 32163:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 02 de diciembre de 2011*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Casa 81 D 2. Conjunto Residencial La Campiña 7 ubicado en la Parroquia Los esteros del cantón Manta. Esta casa consta de planta baja, planta alta y patio general, la misma que presenta los siguientes ambientes: Sala, comedor, Cocina, 1/2 Baño social, escaleras, dormitorio master con baño privado, dos dormitorios y un baño familiar. Casa 81 D 2: 43.20M2 (planos Pag. No. 18) Planta Baja. Compuesta de Sala-Comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con la planta alta de esta misma casa. Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con planta baja de la casa 81- D1 con 7.20m. Por el Sur: Lindera con planta baja de la casa 82- D1 con 7.20m. Por el Este: Lindera con patio frontal de la casa 81- D2 con 6.00m. Por el Oeste: Lindera con patio posterior de la casa 81-D2 con 6.00m. Casa 81-D 2: 48.80M2 (Planos Pag. No. 19) Planta alta: Compuesta de dormitorio 1 con Baño, Dormitorio 2, Dormitorio 3 y Baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. Por Arriba. Lindera con cubierta de esta misma casa. Por Abajo: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma casa. Por el Norte: Lindera con planta alta de la casa 81- D-1 con 7.70m. Por el Sur. lindera con planta alta de la casa 82- D-2 con 8.10m. Por el Este: Lindera con espacio aéreo y partiendo desde el vértice Sureste con 4.55m. de donde hace un ángulo recto con 0.90m, con dirección al Oeste para terminar sobre la cara este con 1.55m. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo y partiendo desde el vértice Suroeste con 3.00m. de donde hace un giro con angulo recto con dirección al Oeste con 0.50m, para terminar sobre la cara oeste, con 3.00m. Casa 81. D-2 : 30.00 M2 (Planos Pag. No. 18) Patio Frontal: Compuesto de garaje, y areas verdes, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. Por Arriba Lindera con espacio aereo y parte de la planta alta de esta misma casa. Por Abajo: Lindera con terreno de la Edificación. Por el Norte: Lindera con patio frontal de la casa 81-D1 con 5.00m. Por el Sur: Lindera con patio frontal de la casa 82- D 1 con 5.00m. Por el Este: Lindera con calle D con 6.00m. Por el Oeste: Lindera con planta baja de la casa 81. D2 con 6.00m. Casa 81 D 2: 76.80 M2 (Planos Pag. No. 18) Patio Posterior: Compuesto de un

solo ambiente de patio, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. Por Arriba. Lindera con espacio aereo y parte de la planta alta de esta misma casa. Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio posterior de la casa 81. D 1 con 12.80 m. Por el Sur. Lindera con patio posterior de la casa 82- D1 con 12.80m. Por el Este: Lindera con planta baja de la casa 81- D2 con 6.00m. Por el Oeste: Lindera con terreno del Conjunto Residencial con 6.00m. Area neta. Cons. Por Casa Planta Baja, Planta alta. 92,00, Patio Sin Const. 106,80. Alicuotas Neta. Cons. 0,0182 Patio M2. 0,0211, Alicuota total M2. 0,0392.Area de Terreno M2. 150,00.Area comun M2. 3,67. Area total M2. 202,47. SOLVENCIA. LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Fideicomiso	Fideicomiso	8	28/08/2002	1
Planos	Planos	11	10/06/2003	1
Fideicomiso	Fideicomiso	17	30/12/2003	500
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	2.179	10/09/2010	38.206
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	15	27/04/2011	0
Planos	Planos	18	27/04/2011	1
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	51	28/12/2011	2.625

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE FIDEICOMISO

1 / 3 **Fideicomiso**

Inscrito el : miércoles, 28 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 3.883
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Sexta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP Ab. Jaime E. Delgado Intriago REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA MANABÍ - ECUADOR

a.- **Observaciones:**

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana , transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañlia Arabian Sea Group Ltda, reprsentada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, reprsentada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (109.519,44).

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañia Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañia Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-0000000003880	Coampañia Fideval S A Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

	Compra Venta	2576	04-oct-2001	30623	30644

2 / 2 Planos

Inscrito el : martes, 10 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 2.316
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion

S a n M a t e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003887	Compañia Fideval Administradora de Fondo		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

3 / 3 Fideicomiso

Inscrito el : martes, 30 de diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 500 - Folio Final: 536
Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 5.280
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominacion y Patrimonio Autonomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañia Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañia Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fiduciario	80-0000000002408	Compañia Fideval S A Administradora de F		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Razón Social	80-0000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

4 / 1 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : viernes, 10 de septiembre de 2010

Tomo: 60 Folio Inicial: 38.206 - Folio Final: 38.262

Número de Inscripción: 2.179 Número de Repertorio: 5.025

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de julio de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificacion de varios lotes signados con los No. Ochenta D, Ochenta y uno D, Ochenta y Dos D, ochenta y Tres D, Ochenta y cuatro D, Ochenta y cinco D, ochenta y Seis D, ochenta y siete D, ochenta y ocho D Ochenta y nueve D, noventa D, y NOventa y uno D perteneciente a la Urbanizacion San Mateo, ubicado en la AVenida Ciento trece de la parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003897	Fideicomiso Mercantil la Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	11	10-jun-2003	1	1

5 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 27 de abril de 2011

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:

Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 2.365

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal Conjunto REsidencial La " Campiña Siete"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2179	10-sep-2010	38206	38262

6 / 2 Planos

Inscrito el : miércoles, 27 de abril de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 18 Número de Repertorio: 2.366

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos Conjunto REsidenical La Campiña Siete.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:

Propiedades Horizontales	15	27-abr-2011	0	0

3 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 6 Folio Inicial: 2.625 - Folio Final: 2.721

Número de Inscripción: 51 Número de Repertorio: 7.633

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Restitucion Fiduciarial Fideval en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a titulo de Restitución Fiduciaria a favor dela Conferencia Episcopal Ecuatoriana, entre otros, la Casa No. 61-C2 Conjunto Residencial la Campiña cinco. La Vivienda 80 -D1 Conjunto Residencial Campiña Siete. La vivienda No. 144-C1 Conjunto Residencial La Estancia. Casa número Sesenta y Ocho - C1 (68-C1) del conjunto Residencial La Campiña Cinco (5), de este Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Fideicomiso	80-0000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta
Fiduciario	80-0000000003887	Compañia Fideval Administradora de Fondo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1
Fideicomiso	17	30-dic-2003	500	536

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Fideicomiso	3		
Planos	2		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:41:35 del jueves, 09 de enero de 2014

A petición de: Srta. Michelle Muñiz

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0109514

No. Certificación: 109514

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 17999

Fecha: *13 de enero de 2014*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-12-79-12-005*

Ubicado en: *LA CAMPIÑA 7 CASA 81-D2(PB.PA.PATIOS)*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jaime Guaraloiza G.
NOTARIO

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*92,00*	*M2*
Área Comunal:	*3,6700*	*M2*
Área Terreno:	*150,0000*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**10500,00**
CONSTRUCCIÓN:	**10207,99**
	20707,99

Son: *VEINTE MIL SETECIENTOS SIETE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Perrazo Zornoza
Director de Avaluos, Catastros y Registros

F.U.
581,90
159,57
741,47

Impreso por: MARIS REYES 13/01/2014 10:57:49

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0089358

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de enero de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2127912005 LA CAMIÑA 7 CASA 81-D2(PB.PA.PATIOS)
Manta, catorce de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

Nº 0062193

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA ubicada LA CAMPIÑA 7 CASA-81-D2 (PB.PA.PATIOS) cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $20707.99 VEINTE MIL SETECIENTOS SIETE CON 99/100 DOLARES.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 16 de ENERO del 2014

AFIGUEROA

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal

Dirección: Avenida 1
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

102

COMPROBANTE DE PAGO
0036061

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 9002
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
DIRECCIÓN : LA CAMPIÑA 7 CASA 81-D2 (PB.PA.PATIOS)

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 283335
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 08/01/2014 15:02:00

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 08 de abril de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000238743

1/16/2014 3:09

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-79-12-005	150,00	20707,99	114632	238743

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	LA CAMPIÑA 7 CASA 81-D2 (PB.PA.PATIOS)

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310134935	BRIONES CHIQUITO ORLANDO GABRIEL	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	531,90
Junta de Beneficencia de Guayaquil	159,57
TOTAL A PAGAR	691,47
VALOR PAGADO	691,47
SALDO	0,00

EMISION: 1/16/2014 3:09 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUANTIA DE $53190.00 CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA

NOTA. Lo corregido es valido

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:
Sra. Rosario Riera

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000238742

1/16/2014 3:09

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-79-12-005	150,00	20707,99	114630	238742

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	LA CAMPIÑA 7 CASA 81-D2 (PB.PA.PATIOS)
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310134935	BRIONES CHIQUITO ORLANDO GABRIEL	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	27,22
TOTAL A PAGAR	28,22
VALOR PAGADO	28,22
SALDO	0,00

EMISION: 1/16/2014 3:09 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUANTIA DE $53190.00 CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA

NOTA. Lo corregido es valido

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha:
Hora:
Sra. Rosario Riera

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Jutte Guanoluisa C.
NOTARIO

URBANIZACIÓN
San Mateo

Manta, 09 de Enero del 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaraluisa C.
NOTARIO

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico que la casa 81-D2, ubicado en la Urbanización SAN MATEO del Conjunto Residencial Campiña # 7, no adeuda ningún valor por concepto de alícuotas de mantenimiento.

Atentamente,

URBANIZACIÓN
"SAN MATEO"
MANTA-ECUADOR

Econ. Mercedes Soza
C.I. 130761638-4
ADMINISTRADORA

URBANIZACIÓN
San Mateo

Econ. Mercedes Soza García

Ciudad.

De nuestras consideraciones.

La directiva de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, cumple en comunicarle que en reunión de directorio se decidió elegirla como Administradora de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda, La Campiña, La Estancia, Puerto Madero, y Terrenos.

El cargo de Administradora al cual usted ha sido elegida, tiene como funciones a cumplir las indicadas en el **Artículo 29 del ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO**, además podrá representar a la urbanización en asuntos de carácter administrativos, y cumpliendo las disposiciones asignadas a su persona por el directorio.

Esperando que su desempeño cumpla con las expectativas que la comunidad de nuestra urbanización espera, le deseamos éxito en las labores encomendadas.

Hugo D. Chumo Andrade
Presidente

ACEPTO: el nombramiento que antecede, y posesionado a la fecha Manta, 07 de noviembre del 2013

Mercedes Soza García.
C.I.# 130761638-1

...OY FE:..

Que las firmas y rúbricas que constan en el presente documento son autenticas y pertenecen a los señores: MERCEDES EUGENIA SOZA GARCIA CON C.C.No.130761638-1 , HUGO DIMAS CHUMO ANDRADE CON C.C. No.130812842-8, firmas y rúbricas que son las suyas propias, legítimas y las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados. Manta, Diciembre 06 del 2013.- EL NOTARIO.-

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

URBANIZACIÓN
San Mateo

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

E333311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOZA TEMISTOCLES EUDALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA SOZA MARIA INSIGNIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1307616331

CIUDADANÍA
SOZA GARCIA
MERCEDES EUGENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
ASLAN NEWTON
LARGACHA ORLANDO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
A.D. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

698 - 0168 1307616331

SOZA GARCIA MERCEDES EUGENIA

REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPIÑA 7"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El conjunto residencial **"LA CAMPIÑA 7"** actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del conjunto residencial, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El conjunto residencial **"LA CAMPIÑA 7"** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son las viviendas, y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Art. 3.- El conjunto residencial **"LA CAMPIÑA 7"** se encuentra ubicado en la Ciudad de Manta, en la avenida 113, a la altura del Km 2 ½ vía a Portoviejo, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Los bloques tienen por pisos: sala, comedor, cocina, baño y dormitorios.

Art. 4.- En los planos del conjunto residencial, de acuerdo con el Régimen Interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del condominio, distribución de las plantas en que está dividido, de los ambientes que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del condominio. Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan una vivienda de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan en cada una de las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que son bienes comunes.

Se prohíbe la apertura de ingresos directos desde las calles públicas circundantes al conjunto residencial (el único punto de ingreso será el establecido en el proyecto original).

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de [illegible].

[illegible] MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de [illegible] mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

[illegible] EXCLUSIVOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los [illegible] es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, [illegible] seguridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones [illegible] comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea

de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen el carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de aprobación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Son bienes comunes:

a) El terreno.- El terreno sobre el que se asienta la construcción del conjunto residencial con inclusión de espacios destinados a retiros, terrazas y circulación.
b) Los ingresos.
c) Las aceras, bordillos.
d) Jardineras

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de cada vivienda y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de las viviendas en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria;
c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición, y en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera;
e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario;
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia de su copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actué en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
g) Para celebrar contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquiriente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará, por escrito, al Administrador, sobre el particular.

ARQ. GABRIEL CARRANCO GARCIA

j) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, conservación, prima de seguros de la vivienda y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de la vivienda, zona de establecimiento, áreas exteriores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea;

j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los propietarios de los mismos;

k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plástico herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alicuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de la vivienda, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local representa porcentualmente en relación a la vivienda.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser reajustado por circunstancias necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

CASAS	AREAS VENDIBLES		ALICUOTAS		ALICUOTA	AREA DE	AREA	
	NETA CONSTRUCCION POR CASA Planta baja/Planta Alta	PATIO SIN CONST. Terreno(m^2)	NETA CONSTRUCCION	PATIO (M^2)	TOTAL (M^2)	TERRENO (M^2)	COMUN (M^2)	TOTAL (M^2)
CASA 80-D1								
Planta Baja	41,29		0,0081			41,29	0,76	42,05
Planta Alta	50,55		0,0100				0,93	51,48
Patio Frontal		33,30		0,0066		33,30	0,61	33,91
Patio Posterior		25,31		0,0050		25,31	0,47	25,78
total casa 80-D1	**91,84**	**58,61**	0,0181	0,0116	0,0297	**99,90**	**2,77**	**153,22**
CASA 80-D2								
Planta Baja	41,29		0,0081			41,29	0,76	42,05
Planta Alta	50,55		0,0100				0,93	51,48
Patio Frontal		33,30		0,0066		33,30	0,61	33,91
Patio Posterior		25,31		0,0050		25,31	0,47	25,78
total casa 80-D2	**91,84**	**58,61**	0,0181	0,0116	0,0297	**99,90**	**2,77**	**153,22**
CASA 80-D3								
Planta Baja	41,29		0,0081			41,29	0,76	42,05
Planta Alta	50,55		0,0100				0,93	51,48
Patio Frontal		33,30		0,0066		33,30	0,61	33,91
Patio Posterior		25,31		0,0050		25,31	0,47	25,78
Patio Lateral		73,96		0,0146		73,96	1,36	75,32
total casa 80-D3	91,84	132,57	0,0181	0,0262	0,0443	173,86	4,14	228,55

CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPIÑA 7"

MANTA

CASA 81-D1								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 81-D1	92,00	106,80	0,0182	0,0211	0,0392	150,00	3,67	202,47
CASA 81-D2								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 81-D2	92,00	106,80	0,0182	0,0211	0,0392	150,00	3,67	202,47
CASA 82-D1								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 82-D1	92,00	106,80	0,0182	0,0211	0,0392	150,00	3,67	202,47
CASA 82-D2								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 82-D2	92,00	106,80	0,0182	0,0211	0,0392	150,00	3,67	202,47
CASA 83-D1								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 83-D1	92,00	106,80	0,0182	0,0211	0,0392	150,00	3,67	202,47
CASA 83-D2								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 83-D2	92,00	106,80	0,0182	0,0211	0,0392	150,00	3,67	202,47

ARQ. GABRIEL ARBAIZA GARCIA
MANTA

CASA 84-D1								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 84-D1	**92,00**	**106,80**	0,0182	0,0211	0,0392	**150,00**	**3,67**	
CASA 84-D2								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 84-D2	92,00	106,80	0,0182	0,0211	0,0392	150,00	3,67	202,47
CASA 85-D1								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		39,35		0,0078		39,35	0,73	40,08
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 85-D1	**92,00**	**116,15**	0,0182	0,0229	0,0411	**159,35**	**3,84**	211,99
CASA 85-D2								
Planta Baja	59,16		0,0117			59,16	1,09	60,25
Planta Alta	69,75		0,0138				1,29	71,04
Patio Frontal		78,60		0,0155		78,60	1,45	80,05
Patio Posterior		84,14		0,0166		84,14	1,55	85,69
Patio Lateral		28,06		0,0055		28,06	0,52	28,58
total casa 85-D2	**128,91**	**190,80**	0,0254	0,0376	0,0631	**249,96**	**5,89**	325,60
CASA 86-D1								
Planta Baja	41,29		0,0081			41,29	0,76	42,05
Planta Alta	50,55		0,0100				0,93	51,48
Patio Frontal		33,30		0,0066		33,30	0,61	33,91
Patio Posterior		25,31		0,0050		25,31	0,47	25,78
Patio Lateral		73,95		0,0146		73,95	1,36	75,31
total casa 86-D1	**91,84**	**132,56**	0,0181	0,0262	0,0443	**173,85**	**4,14**	228,54
CASA 86-D2								
Planta Baja	41,29		0,0081			41,29	0,76	42,05
Planta Alta	50,55		0,0100				0,93	51,48
Patio Frontal		33,30		0,0066		33,30	0,61	33,91
Patio Posterior		25,31		0,0050		25,31	0,47	25,78
total casa 86-D2	91,84	58,61	0,0181	0,0116	0,0297	99,90	2,77	153,22

ARQ. GABRIELA BARRANZUELA MEJIA

CASA 86-D3								
Planta Baja	41,29		0,0081			41,29	0,76	42,05
Planta Alta	50,55		0,0100				0,93	51,48
Patio Frontal		33,30		0,0066		33,30	0,61	33,91
Patio Posterior		25,31		0,0050		25,31	0,47	25,78
total casa 86-D3	**91,84**	**58,61**	0,0181	0,0116	0,0297	**99,90**	**2,77**	**153,22**
CASA 87-D1								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 87-D1	**92,00**	**106,80**	0,0182	0,0211	0,0392	**150,00**	**3,67**	**202,47**
CASA 87-D2								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 87-D2	**92,00**	**106,80**	0,0182	0,0211	0,0392	**150,00**	**3,67**	**202,47**
CASA 88-D1								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 88-D1	**92,00**	**106,80**	0,0182	0,0211	0,0392	**150,00**	**3,67**	**202,47**
CASA 88-D2								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 88-D2	**92,00**	**106,80**	0,0182	0,0211	0,0392	**150,00**	**3,67**	**202,47**
CASA 89-D1								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		30,00		0,0059		30,00	0,55	30,55
Patio Posterior		76,80		0,0152		76,80	1,42	78,22
total casa 89-D1	**92,00**	**106,80**	0,0182	0,0211	0,0392	**150,00**	**3,67**	**202,47**

CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPIÑA 7"

MANTA

CASA 89-D2								
Planta Baja	43,20		0,0085			43,20	0,80	44,00
Planta Alta	48,80		0,0096				0,90	49,70
Patio Frontal		46,66		0,0092		46,66	0,86	47,52
Patio Posterior		58,80		0,0116		58,80	1,08	59,88
total casa 89-D2	92,00	105,46	0,0182	0,0208	0,0390	148,66	3,64	201,10
CASA 90-D1								
Planta Baja	59,16		0,0117			59,16	1,09	
Planta Alta	69,75		0,0138				1,29	71,04
Patio Frontal		38,12		0,0075		38,12	0,70	38,82
Patio Posterior		31,80		0,0063		31,80	0,59	32,39
Patio Lateral		28,32		0,0056		28,32	0,52	28,84
total casa 90-D1	128,91	98,24	0,0254	0,0194	0,0448	157,40	4,19	141,34
CASA 91-D1								
Planta Baja	59,16		0,0117			59,16	1,09	60,25
Planta Alta	69,75		0,0138				1,29	71,04
Patio Frontal		34,21		0,0068		34,21	0,63	34,84
Patio Posterior		31,39		0,0062		31,39	0,58	31,97
Patio Lateral		28,42		0,0056		28,42	0,52	28,94
total casa 91-D1	128,91	94,02	0,0254	0,0186	0,0440	153,18	4,11	227,04
CASA 91-D2								
Planta Baja	59,16		0,0117			59,16	1,09	60,25
Planta Alta	69,75		0,0138				1,29	71,04
Patio Frontal		67,86		0,0134		67,86	1,25	69,11
Patio Posterior		31,63		0,0062		31,63	0,58	32,21
Patio Lateral		29,16		0,0058		29,16	0,54	29,70
total casa 91-D2	128,91	128,65	0,0254	0,0254	0,0508	187,81	4,75	262,31
	2446,68	2621,29			1,0000	3753,67	93,44	5161,41
		5067,97				3847,11		

ARQ. GABRIEL [illegible]

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial;

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma;
b) Modificar las distribuciones de la mampostería, de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del Administrador del conjunto Residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles;
c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural obstaculizando el legitimo uso de los demás;
d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial;
e) Establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas;
f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica;
g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes
h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera;
i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales ;
j) Pintar o colocar letreros, signos avisos o anuncios en los bienes comunes del conjunto residencial. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto residencial. Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o trabajo;
k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda;
l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita;
m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios;
n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esté sometido el conjunto residencial;
o) Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvos en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas;
p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas plásticas;
q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que

tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar, en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones indicadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

t) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.-Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
b) Imposición de multa de hasta un S.M.V.
c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y aprobadas por el directorio de la asamblea de copropietarios.
e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que le hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciere al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o

mandatarios regula la conservación y administración del conjunto residencial, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por su primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del secretario .La Asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por los menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 19.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 20.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrando por la concurrencia de copropietarios que represente el 51% de las alícuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según en este reglamento.

Art. 21.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos en forma personal, o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 22.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 23.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial

Art. 24.- VOTACIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 25.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a) Nombrar y remover al Director de la asamblea y su suplente, al administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último;
b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias;
c) Nombrar un comisario
d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo a este reglamento;
e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes;
f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
g) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo;

i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia;
j) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto residencial;
k) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art.28.- Estará integrado por un Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art.29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art.30.- Para ser Director, Vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Y los cargos serán desempeñados en forma honorifica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art.31.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

a). Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios;
b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea general de copropietarios
c) Asumir provisionalmente las funciones de Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente;
d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios

Art.33.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del conjunto residencial será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art.34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial **LA CAMPIÑA 7**, en cuanto se relacionen al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias;
c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director;
d) Presentar a consideración de la asamblea, con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario;

Art. 36.- DEL COMISARIO:- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9
DISPOSICIONES GENERALES

Art.37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Arq. Gabriel Carranza García
Reg. Prof. Mat. # 293 C.A.E. - MANABI

Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio: **2011** **2365**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintisiete de Abril de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato PROPIEDAD HORIZONTAL en el Registro de PROPIEDADES HORIZONTALES con el número 15 celebrado entre: ([FIDEICOMISO LACAMPIÑA en calidad de PROPIETARIO]).CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA SIETE

Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio: **2011** **2366**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintisiete de Abril de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato PLANOS en el Registro de PLANOS con el número 18 celebrado entre: ([FIDEICOMISO LA CAMPIÑA en calidad de PROPIETARIO]).CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA SIETE

Dr. Patricio F. García Villavicencio

Registrador de la Propiedad .

CEDULA DE CIUDADANIA 1310134935
BRIONES CHIQUITO ORLANDO GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI/MANTA/TARQUI
LUGAR DE NACIMIENTO
19 NOVIEMBRE 1983
FECHA DE NACIMIENTO
007- 0186 02985 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1983

ECUATORIANA******* V3343V2242
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROFESION
FLAVIO EFREN BRIONES BRIONES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAXIMA LIDIA CHIQUITO PONCE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTA 20/10/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/10/2021
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1963538
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
1310134935 054 - 0014
BRIONES CHIQUITO ORLANDO GABRIEL
MANABI MANTA
TARQUI CENTRO DE TARQUI
SANCION Multa: 31,80 CostRep. 8 Tot.USD: 39,80
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001834
3251414 05/06/2013 9:44:37
IMP. IGM.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131136486-1
APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ SANCHEZ
MERCY DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
A1113I1112
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ RODRIGUEZ HECTOR RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ PONCE MERCEDES ISOLDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-11-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-09
Mercy Cruz Sanchez
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
027
027 - 0148 1311364861
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRUZ SANCHEZ MERCY DEL ROCIO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
CENTRO DE ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0700021268

SANCHEZ LOAIZA ANGEL POLICIO

EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA

10 SEPTIEMBRE 1946

001 0181 00365 M

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA 1946

ECUATORIANA****** V2243V3242

SOLTERO

SUPERIOR SACERDOTE

PONFILIO SANCHEZ

TECLINDA LOAIZA

PIÑAS 25/10/2004

25/10/2016

REN 0179490

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa C.
NOTARIO

contrato. (Firmado) Doctor Santiago Palacios Cisneros, Matrícula Número tres mil seiscientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA Ab. Jorge Guanoluisa G. NOTARIO

Monseñor ANGEL POLIVIO SANCHEZ LOAIZA
C.C. 110000316-7
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.

ORLANDO GABRIEL BRIONES CHIQUITO
C.C.131013493-5

MERCY CRUZ SÁNCHEZ
MERCY DEL ROCIO CRUZ SANCHEZ
C.C. No. 131136486-1

EL NOTARIO

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 22 fojas útiles, anverso, reversos son iguales a sus originales, Manta Enero 17/2014

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION